

EXPEDIENTE N° 727-I-03

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1117

VISTO:

El fallecimiento del ex – Intendente de nuestra ciudad, Don Ricardo Cardinali, ocurrido en un trágico accidente de tránsito el 11 de Febrero de 1993, mientras desempeñaba su cargo de Intendente Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una reconocida personalidad de la comunidad de Firmat, que desprendido de cualquier aspiración de tipo personal, se dedicó a la función pública.-

Que es intención de la Administración Municipal, hacer un reconocimiento a su labor y trayectoria, y así honrar su memoria, concediendo sin cargo y a perpetuidad a sus herederos, el uso de una parcela de tierra en el Cementerio Municipal para que allí descansen sus restos mortales.-

Que esta decisión encuentra sustento, tanto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, como en la Ordenanza N° 966/99 que establece el Régimen General de Administración y Funcionamiento del Cementerio Municipal.-

Que como complemento de esta decisión, es razonable requerir a sus herederos beneficiarios de la concesión de uso, el cargo de destinar con exclusividad la misma al descanso de los restos de Don Ricardo Cardinali y sus familiares.-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en usos de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Concédase gratuitamente y a perpetuidad, a los herederos de Don RICARDO CARDINALI, el uso de la parcela del Cementerio Municipal, identificada como Solar N° 29 Sección “K”, cuyas medidas son 4,00 mts. por 4,00 mts.-

ARTÍCULO 2º: Requierase como cargo a los herederos beneficiarios de la concesión de uso, la obligación de destinar la parcela citada en el artículo 1º, con exclusividad al descanso de los restos mortales del ex – Intendente Municipal Don Ricardo Cardinali y sus familiares.-

EXPEDIENTE N° 727-I-03

ARTÍCULO 3º: Solicítese de los herederos la aceptación de la concesión de uso y el cargo impuesto e infórmese sobre la imposibilidad de enajenación y/o transferencia bajo ningún concepto de la parcela concedida.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTISIETE DIAS DE MARZO DE DOS MIL TRES.-